



5017016

DECRETO ALCALDICIO N° 1207

Quillón,

30 AGO 2023

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 4425 de fecha 25.08.2023, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El decreto Alcaldicio N° 3519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subrogue
- El decreto Alcaldicio N° 1249 de fecha 12 de Marzo del 2020, que modifica subrogancia de Secretaría Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 6.744 de fecha 15 de Diciembre del 2022, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2023 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. Apruébese **“Convenio Programa de reforzamiento de la atención de salud integral de NNAJ vinculados a la Red de programas del Servicio Nacional de protección especializada mejor niñez y servicio nacional de menores 2023”**, por un monto de \$ 14.400.000.- (Catorce millones cuatrocientos mil pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“por orden del alcalde”

JOP/SVV/jsb.

30.08.2023

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PGJ/PRC/thsh

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL DE NNAJ VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIONES ESPECIALIZADA MEJOR NIÑEZ Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES 2023.

Chillán,

VISTOS y CONSIDERANDO: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Decreto Afecto N° 14/2023, sobre nombramiento de Directora del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, las Resoluciones N°s. 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños Niñas Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) vinculados a la red de programas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME)**, de fecha 24 de julio del 2023, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 25.AGO.2023 4425

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 24 de julio del 2023, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, el cual tiene como propósito mejorar las condiciones de salud de los NNAJ con vulneración de derechos o bajo la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente; asegurando el acceso, oportunidad y calidad de la atención; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los **Fondos Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños Niñas Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) vinculados a la red de programas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME)**, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.



NOTÉSE Y COMUNÍQUESE

Elizabeth Abarca Triviño
Directora del Servicio de Salud Ñuble



Comunicada a:

- I. Municipalidad/Depto. de Salud
- 5/3A/1B/1C
- Oficina de Partes



MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPARTAMENTO DE SALUD

FECHA 30.08.2023
 FOLIO 155/1964
 DESTINATARIO Depto
 TRÁMITE _____



CONVENIO
PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCION DE SALUD INTEGRAL
DE NNAJ VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL SERVICIO NACIONAL DE
PROTECCION ESPECIALIZADA MEJOR NIÑEZ Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES
2023

En Chillán, a 24 de julio del 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Directora D. Elizabeth Abarca Triviño, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde (S) D. Jose Acuña Salazar, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: La Atención Primaria de Salud (APS) representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, familia y comunidad.

En este contexto, el presente programa denominado **Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños Niñas Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) vinculados a la red de programas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME)**, tiene por propósito mejorar las condiciones de salud de los NNAJ con vulneración de derechos o bajo la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente; asegurando el acceso, oportunidad y calidad de la atención.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°943 del 14 de diciembre de 2021, del Ministerio de Salud, el que la "Municipalidad" se compromete a desarrollar en virtud de los objetivos y componentes los resultados esperados de dicho Programa y la Resolución Exenta N°107 del 09 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud que distribuyó recursos para el presente Programa. El referente técnico del Servicio de Salud, encargado del programa, enviará vía correo electrónico el programa anteriormente mencionado

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del "Servicio", conviene en traspasar a la "Municipalidad" recursos destinados a financiar el objetivo general y objetivos específicos en concordancia con los componentes del programa. Se otorgarán prestaciones de salud de atención primaria con énfasis en salud mental en los establecimientos de APS, definiendo

estrategias para aquellos NNAJ de residencias y programas ambulatorios. De esta forma, todo NNAJ bajo la protección del Estado, formará parte de la población bajo control de su establecimiento de salud, debiendo acceder a todas las atenciones y controles de salud que le corresponden por su grupo etario y necesidad de salud en la APS.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud a través del "Servicio", conviene traspasar a la "Municipalidad", desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria de este instrumento, la suma anual y única de **\$14.400.000 (catorce millones cuatrocientos mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y/o productos señalados en el programa.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el "Servicio" a la "Municipalidad", en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas (70% y 30%).

SEXTA: La "Municipalidad" se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las estrategias comprometidas, según la distribución que se expresa a continuación:

Comuna	Establecimiento	Meta 2023 (PBC en REM A13)	RR.HH. a contratar	Recursos a traspasar
Quillón	Cesfam Quillón	35	33hrs -> Ps o TO 11hrs -> EU	\$14.400.000

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de Atención Primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación; para el cumplimiento de objetivos se realizará la contratación de recurso humano (psicólogo, trabajador social, terapeuta ocupacional y/o enfermera/o) de acuerdo a tabla adjunta. De existir alguna modificación de las horas y profesionales a contratar se deberá solicitar autorización al Servicio de Salud.

El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa.

SÉPTIMA: El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el "Servicio" podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El "Servicio" a través de la Dirección de Atención Primaria de Salud, evaluará el grado de cumplimiento del convenio, conforme a las metas definidas en la cláusula precedente, realizando los siguientes monitoreos durante el año 2023.

OCTAVA: Excepcionalmente desde la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, se realizará evaluación del desarrollo del Programa en el mes de diciembre. En esta evaluación se solicitará la información del desarrollo de los componentes y se evaluará además en función de los indicadores y sus medios de verificación.

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, el no cumplimiento a la fecha de corte definido producirá la reliquidación de la cuota respectiva, salvo que, existan razones fundadas invocadas por la comuna. En este último caso, la comuna podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas.

El Servicio de Salud, una vez analizada y aprobada la correspondiente solicitud, podrá requerir a la División de Atención primaria del Ministerio de Salud la no reliquidación.

No obstante, lo dispuesto en los párrafos precedentes, el Servicio de Salud deberá realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre, manteniendo en todo caso las comunas la obligación de efectuar la rendición financiera y evaluar las metas al final del periodo. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del Programa.

Evaluación: Se realizará con corte al 31 de diciembre, fecha en que los establecimientos deberán tener el 100% de las prestaciones comprometidas por componente ejecutadas.

Los establecimientos y municipios deberán informar del cierre anual del programa y del desarrollo final obtenido en el informe final del programa.

Adicionalmente de las evaluaciones descritas, se podrá requerir el envío de informes de avances mensuales a los respectivos Servicios de Salud, y de éste, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, conforme instrucciones Ministeriales.

NOVENA: La evaluación de cumplimiento se realizará a todos los indicadores, los cuales tendrán el mismo peso relativo, independiente del componente al que corresponda.

Indicadores y medios de verificación

El Servicio de Salud evaluará el grado de desarrollo y cumplimiento del programa, conforme la meta contenida en éste. La meta y el cumplimiento anual esperado del programa, con su peso relativo, se muestra en la siguiente tabla:

Nº	Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Meta	Estrategia	Ponderador
1	Monitoreo comunal de la ejecución del PRAPS	Indicador Dicotómico: informe recepcionado por SS: SI - NO		Informe	100 %	Cada comuna envía un informe de monitoreo al SS	50%
2	Atención de salud de NNAJ de Programas Mejor Niñez y SENAME	Nº de NNAJ de programas Mejor Niñez y SENAME atendidos	Nº de NNAJ de programas Mejor Niñez y SENAME comprometidos (NNAJ que serán atendidos)	REM P13, Sección B	100 %	Atención de salud general y atención de salud mental en APS	50%

DÉCIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio. Igualmente, el

Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Los fondos traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutados lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, a la Municipalidad podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

DECIMA SEGUNDA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3 A2 N° 6 de fecha 6 de enero del 2023, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

DECIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Para conformidad, firman:



JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE